

Fecha: 27 de Marzo de 2020

Circular: TD 014/2020

Anexos: 1

Asunto: Facilitación para el cumplimiento de NOM's

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento el **Oficio No. 414.2020.827** de la Dirección General de Normas y Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía donde se ha establecido que con la finalidad de no obstaculizar la continuidad de las operaciones de comercio exterior durante la contingencia, **a partir del 27 de marzo de 2020 se podrá llevar a cabo importación de mercancía con las solicitudes que se hayan ingresado ante el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación.**

¿Cómo lo hago?

Con el **acuse recibo** que ostente el **folio de 32 caracteres, incluyendo los guiones correspondientes.**

¿Qué declaro en el pedimento?

El **número de folio del acuse** de recibido de la solicitudes que se hayan ingresado ante el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación.

¿Qué opción tengo para el PROSEC?

Para efectos del inciso h) de la fracción X del numeral 2.4.1. de Anexo de NOM's, **se podrán importar insumos, materia prima y activo fijo** que se utilice en la elaboración de bienes correspondientes al programa autorizado, **aún y cuando las mismas no se encuentren listadas en el numeral 5 del Decreto PROSEC, sin demostrar el cumplimiento de NOM's en el punto de entrada al país.**

¿Cuál es el periodo de vigencia del esquema dado a conocer?

Hasta que se notifique la terminación del mismo.

Incluimos como anexo el oficio en mención para su revisión y consulta.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.